

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**RESOLUCIÓN 84 DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el CENTRO COMERCIAL VIVA LA CEJA – ITAU FIDUCIARIA PATRIMONIOS AUTONOMOS con NIT 830.053.963-6, representado legalmente por el señor JUAN LUCAS VEGA PALACIO identificado con C.C. 98.665.898, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante correo electrónico del día 24 de mayo de 2021 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 28 de mayo de 2021, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que el CENTRO COMERCIAL VIVA LA CEJA – ITAU FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTONOMO, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$869.400.00) por concepto de Derechos de Explotación y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$8.694.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que el CENTRO COMERCIAL VIVA LA CEJA – ITAU FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTONOMO, constituyó garantía de cumplimiento No. 3015030-8 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de junio de 2021 hasta el 01 de octubre de 2021, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN  
MEDELLÍN – COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 84 DE 2021

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CENTRO COMERCIAL VIVA LA CEJA – ITAU FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTONOMO con NIT 830.054.539-0, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Julio 02 de 2021	Una (1) Tarjeta de regalo por valor de seis millones de (\$6.000.000.00) + una (1) Experiencia de compra con una tiquetera para ser utilizada en el plazo de siete (7) días con los siguientes servicios: parqueadero reservado para el día de compras, un (1) café para dos (2) almuerzo para dos (2) por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00), dos (2) cervezas o cocteles por valor de treinta mil pesos (\$30.000.00), dos (2) postres o helados por valor de treinta mil pesos (\$30.000.00) y un locker o un lugar especial para guardar los paquetes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión **“Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.”**, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de mayo de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO VILLEGAS DIAZ**

La representante Legal

Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Amparo Dávila Vides - Secretaria General